

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 23 de Abril de 2019.

Referencia: Acción de Tutela.
Accionante: CRISTIAM ALEXANDER MONTAÑO RAYO representante legal de PROCEDIMIENTOS LEGALES COMPLEMENTARIOS S.A.S.
Accionado: SURA ARL
Vinculados: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
ADRES
MINISTERIO DE TRABAJO SECCIONAL VALLE
TRABAJADORES DE LA EMPRESA PROCEDIMIENTOS LEGALES COMPLEMENTARIOS S.A.S.
Radicación: 004-2019-0020-00
Despacho: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de los **TRABAJADORES DE LA EMPRESA PROCEDIMIENTOS LEGALES COMPLEMENTARIOS S.A.S** y dentro de la presente **de acción de tutela**, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a los **TRABAJADORES DE LA EMPRESA PROCEDIMIENTOS LEGALES COMPLEMENTARIOS S.A.S** de la Sentencia de tutela 068 de fecha 22 de abril de 2019, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido emitido en el trámite de la tutela en referencia "PRIMERO.- TUTELASE los derechos fundamentales de los 177 trabajadores afiliados a la ARL SURA por la empresa PROCEDIMIENTOS LEGALES COMPLEMENTARIOS S.A.S., como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. SEGUNDO.- REITERASE la decisión contenida en el auto T 044 de 30 de Enero de 2019, esto es, ORDENASE a SURA ARL a través de su Representante Legal mantenga vigente el contrato de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales No. 094447010, de todos los 177 trabajadores que la empresa PROCEDIMIENTOS LEGALES COMPLEMENTARIOS SAS tiene vinculados a dicha ARL, hasta tanto no se produzca una decisión contraria por parte de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo. TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, le corresponde a la ARL SURA, garantizar la prestación de los servicios de salud y asegurar el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas a que hubiere lugar, de los trabajadores afiliados a dicha entidad por parte de PROCEDIMIENTOS LEGALES COMPLEMENTARIOS SAS, conservando la ARL SURA la posibilidad de repetir contra el empleador, en caso de que haya lugar a ello. CUARTO.- EXHORTAR a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo a través de su Representante Legal que en cumplimiento de sus funciones y como quiera que ya iniciaron las investigaciones administrativas correspondientes se de prelación y celeridad en contra de la empresa PROCEDIMIENTOS LEGALES COMPLEMENTARIOS S.A.S. a fin de determinar posible vinculación irregular de afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales de sus trabajadores para efectos de tomar los correctivos del caso, de conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994 y 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.2.5.3. QUINTO: DESVINCULAR de la presente acción a MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; ENTIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES por no advertirse en su actuar vulneración alguna contra los derechos de la accionante. SEXTO. NOTIFIQUESELE a las partes esta providencia, en los términos que consagra el Art. 30 del Decreto ibídem. SEPTIMO: En caso de que este fallo no fuere impugnado, REMITASE el expediente a la Corte Constitucional en el término y para los fines previstos en el inciso último del Art. 31 del mismo decreto. OCTAVO: Una vez agotado el trámite y regrese el expediente de la Corte sin revisión, procédase con el ARCHIVO. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, La Juez, GLORIA EDITH ORTIZ PINZON.**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 24 de Abril de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL